

	<b>INFORME TÉCNICO – FASE DE RECONSIDERACIÓN DE REQUISITOS, MÉRITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>BIESS-IF-CGE-CRR-2025-002</b>
	<b>COMITÉ DE RECONSIDERACIÓN Y RECALIFICACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> <b>10 de diciembre de 2025</b>

**INFORME TÉCNICO JURÍDICO DE LA COMISIÓN DE RECONSIDERACIÓN Y RECALIFICACIÓN SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN DE REQUISITOS, MÉRITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES PRESENTADAS POR LOS POSTULANTES.**

En ejercicio de las competencias contenidas en el artículo 7 en la Resolución Administrativa BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025, el Comité de Reconsideración y Recalificación del Procedimiento de Selección y Contratación de Gestores Externos de Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social expide el **INFORME TÉCNICO JURÍDICO DE LA COMISIÓN DE RECONSIDERACIÓN Y RECALIFICACIÓN SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN DE REQUISITOS, MÉRITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES PRESENTADAS POR LOS POSTULANTES**, en los siguientes términos:

**1. ANTECEDENTES**

La Resolución Administrativa BIESS-RA-GGEN-SRYC-003-2025, en su artículo 4, dispuso:


*“ARTÍCULO 4.- Disponer la conformación del “Comité de Reconsideración y Recalificación” del Concurso de Selección y Contratación de Gestores Externos de Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a los servidores bancarios: Mgs. Eduardo Andrés Cantos Cortez, Esp. Diana Carolina Ganchozo Velásquez; y, Abg. Maribi Nicole Carabali Pastrana; quienes registrarán su actuación a las disposiciones, atribuciones y competencias determinadas en el acto normativo que regula el proceso en cuestión. Se le designa a la Esp. Diana Carolina Ganchozo Velásquez en calidad de Presidenta del Comité de Reconsideración y Recalificación.”*

La Resolución Administrativa BIESS-RA-GCEN-SRYC-002-2025, en su artículo 7, establece las siguientes responsabilidades para el Comité de Reconsideración y Recalificación:

- “1. Conocer y resolver las solicitudes de reconsideración de requisitos, méritos, prohibiciones e inhabilidades presentadas por los postulantes;*
- 2. Conocer y resolver las solicitudes de recalificación de pruebas de conocimiento presentadas por los participantes*
- 3. Emitir los actas e informes de reconsideración o recalificación según corresponda, documentos que serán vinculantes para el Comité de Selección*
- 4. Todas las demás que por el ejercicio de sus funciones se deban realizar.”*

La citada Resolución Administrativa BIESS-RA-GCEN-SRYC-002-2025, en su artículo 20, señala:

*“De la reconsideración de requisitos, méritos, prohibiciones e inhabilidades. - Los participantes podrán solicitar la reconsideración de requisitos, méritos, prohibiciones e inhabilidades, sin que ello implique la valoración de documentación adicional.  
Las reconsideraciones deberán presentarse debidamente motivadas a través del correo electrónico designado para el efecto con firma digital, dentro del término de un (1) día contado a partir de la publicación de los resultados correspondientes. El Gestor Operativo, correrá traslado de las solicitudes al Comité de Reconsideración y Recalificación, el cual las resolverá conforme al cronograma. La resolución de las reconsideraciones, se formalizará mediante acta, la cual será puesta en conocimiento del Comité de Selección. Los postulantes cuyas reconsideraciones sean aceptadas serán incorporados al listado definitivo de aspirantes habilitados para rendir las pruebas de conocimiento.” (Énfasis agregado)*

	<b>INFORME TÉCNICO – FASE DE RECONSIDERACIÓN DE REQUISITOS, MÉRITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>BIESS-IF-CGE-CRR-2025-002</b>
	<b>COMITÉ DE RECONSIDERACIÓN Y RECALIFICACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> <b>10 de diciembre de 2025</b>

El 06 de diciembre de 2025, en el marco del procedimiento de Selección y Contratación de Gestores Externos de Coactiva del BIESS, el Comité de Reconsideración y Recalificación expide Informe Nro. BIESS-IF-CGE-CRR-2025-001 del 06 de diciembre 2025, mediante el cual, en lo pertinente, determinó que los participantes que cumplen los requisitos mínimos y se encuentran en proceso de reconsideración continuarán su participación con normalidad, quedando pendiente únicamente la publicación de sus calificaciones de Méritos y demás valoraciones según la normativa vigente. Asimismo, señala que quienes constan como **"NO CUMPLE"** en los requisitos mínimos, pero han solicitado reconsideración, deberán esperar la decisión del Comité; si son habilitados, rendirán la prueba el **10 de diciembre de 2025** en Quito, sin importar el juzgado al que hayan postulado. Finalmente, se indica que estas disposiciones garantizan la transparencia, la igualdad de trato y el respeto al debido proceso en todas las actuaciones del Comité.

Cumplido el término al que se refiere el indicado artículo 20, y en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 7, numeral 1 de la citada Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GCEN-SRYC-002-2025, los miembros del Comité de Reconsideración y Recalificación se reúnen el día Lunes, 08 de diciembre de 2025 a las 19h30, para revisar y analizar todas las reconsideraciones emitidas por los postulantes, y que fueron trasladadas por la gestora operativa, resolviendo habilitar provisionalmente a los postulantes que han presentado su solicitud de recalificación de conformidad a lo establecido en la Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GCEN-SRYC-002-2025, en su artículo 20.

El día martes 9 de diciembre de 2025, a las 20h00 p.m., se vuelve a reunir el comité de Reconsideración y Recalificación con el fin de analizar todas las solicitudes de reconsideraciones y recalificaciones presentadas en la forma determinada en la Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GCEN-SRYC-002-2025, en su artículo 20, a efectos de emitir el presente informe.


## 2. BASE NORMATIVA APLICABLE

El artículo 66 de la Constitución de la República, en su numeral 25, reconoce el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como, a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

El artículo 226 de la Constitución de la República, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

El artículo 227 de la Constitución de la República, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

El artículo 233 de la Constitución de la República, determina: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y*

	<b>INFORME TÉCNICO – FASE DE RECONSIDERACIÓN DE REQUISITOS, MÉRITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>BIESS-IF-CGE-CRR-2025-002</b>
	<b>COMITÉ DE RECONSIDERACIÓN Y RECALIFICACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> <b>10 de diciembre de 2025</b>

*peticiones, reclamos y los recursos interpuestos hasta antes de la implementación del Código Orgánico Administrativo, se tramitarán con la norma aplicable al momento de su presentación. (...)*

El artículo 1 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, define al BIESS, como una institución financiera pública con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), con personería jurídica propia.

El artículo 2 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, señala que, el objeto social del Banco será la prestación de servicios financieros bajo criterios de banco de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); y, la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados. Los recursos de las administradoras del IESS, así como aquellos saldos disponibles en cuentas, podrán ser invertidos a través del BIESS siempre y cuando se cuente con recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones.

El artículo 25 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, determina: *“El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva, para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. La coactiva la ejercerá con sujeción a las normas especiales de este Título y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. (...)”*.

El artículo 3 del Estatuto Orgánico por Procesos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social contenido en la Resolución No. BIESS-024-2025 de 31 de octubre de 2025, establece como misión de esta Institución Financiera Pública: *“Administrar eficientemente los recursos previsionales determinados por la Ley, proporcionando servicios financieros para nuestros clientes, con criterios de banca de inversión, maximizando la rentabilidad de estos recursos; contribuyendo a impulsar la producción y el empleo.”*

### 3. DESARROLLO


El Comité de Reconsideración y Recalificación del Procedimiento de Selección y Contratación de Gestores Externos de Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en ejercicio de la competencia determinada en el artículo 7, numeral 1 de la Resolución Administrativa BIESS-RA-GCEN-SRYC-002-2025, y de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 20 ibidem, procede a analizar las solicitudes presentadas por los postulantes en las distintas causales de impugnación.

#### ANÁLISIS POR CATEGORÍAS, FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y DECISIÓN

##### 1. IMPUGNACIÓN POR FALTA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE DIGITAL CUANDO ESTE SÍ FUE REMITIDO.

###### Fundamentación jurídica

Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GCEN-SRYC-002-2025 de 24 de noviembre de 2025

	<b>INFORME TÉCNICO – FASE DE RECONSIDERACIÓN DE REQUISITOS, MÉRITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>BIESS-IF-CGE-CRR-2025-002</b>
	<b>COMITÉ DE RECONSIDERACIÓN Y RECALIFICACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> <b>10 de diciembre de 2025</b>

*administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...) Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. (...)*”.

El artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, prescribe: *“Jurisdicción coactiva. Concédase a las superintendencias, a la Corporación de Seguros de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, al Banco Central del Ecuador, a las entidades del sector financiero público, la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y cualquier tipo de obligaciones a su favor o de terceros, que será ejercida por el representante legal de dichas entidades. (...) El ejercicio de la jurisdicción coactiva podrá ser delegado a cualquier servidor de la entidad mediante el acto correspondiente. (...) La coactiva se ejercerá aparejando cualquier título de crédito de los determinados en la ley.”*

El artículo 379 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone: *“Gestión administrativa. La gestión administrativa de las entidades del sector financiero público será desconcentrada”*.


La Disposición Transitoria Segunda del Código Orgánico General de Procesos, dispuso: *“(...) Los procedimientos coactivos y de expropiación seguirán sustanciándose de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Civil y Código Orgánico Tributario, según el caso, sin perjuicio del acatamiento de las normas del debido proceso previstas en la Constitución de la República. Las normas antes aludidas se seguirán aplicando en lo que no contravenga las previstas en este Código, una vez que éste entre en vigencia y hasta que se regule la materia administrativa (...)”*.

El artículo 261 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley. (...)”*.

El artículo 262 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento. (...) El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; catastros y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación. (...) La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícita para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva. (...) Si las rentas o impuestos se han cedido a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a la petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.”*

La Disposición Transitoria Segunda del Código Orgánico Administrativo, alude que: *“(...) Los procedimientos que se encuentran en trámite a la fecha de vigencia de este Código, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme la normativa vigente al momento de su inicio. Las*

La copia impresa de este documento, es una copia no controlada.

	<b>INFORME TÉCNICO – FASE DE RECONSIDERACIÓN DE REQUISITOS, MÉRITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>BIESS-IF-CGE-CRR-2025-002</b>
	<b>COMITÉ DE RECONSIDERACIÓN Y RECALIFICACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> <b>10 de diciembre de 2025</b>

El artículo 10, determina: *“Las Bases del Concurso. - Las bases del concurso contendrán los parámetros, condiciones y requisitos mínimos a considerar en el proceso de selección y contratación de gestores externos; e incluirá por lo menos, lo siguiente:*

1. *Forma de presentación de las postulaciones;*
2. *Parámetros y metodología de calificación;*
3. *Puntajes específicos relacionados a la formación académica, experiencia laboral, y, capacitación en materias inherentes a las funciones a desempeñar; y,*
4. *Formulario de postulación.*

*Las bases del concurso, serán aprobadas por el Gerente General.” (Énfasis agregado)*

El artículo 17, dispone: *“De la verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades. – Una vez culminado el término o plazo de postulación, el Gestor Operativo remitirá al Comité de Selección los expedientes físicos y digitales de postulación. El Comité, verificará que los requisitos sean cumplidos en su totalidad, en aplicación de la metodología cumple/no cumple. En caso de que no se cuente con alguna de los requisitos, la o el postulante será descalificado. La calificación, de acuerdo con la metodología planteada, será incorporada en el acta respectiva que incluirá el número total de expedientes recibidos y la calificación obtenida por cada postulante. Ésta será publicada en la web oficial del BIESS para conocimiento de las personas interesadas.” (Énfasis agregado)*

#### **Bases del concurso:**

#### **4. Lineamientos generales del concurso.**

(...)

#### **4.2. Entrega de postulaciones.**


*“La/el postulante entregará la documentación habilitante detallada en el presente instrumento, para lo cual deberá tener en consideración los siguientes aspectos:*

*La recepción de postulaciones se efectuará de manera física en las oficinas y/o agencias del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) a nivel nacional; y, a través del buzón electrónico: [direccion.coactivas@biess.fin.ec](mailto:direccion.coactivas@biess.fin.ec). (...)*

#### **Análisis**

Los instrumentos normativos que regulan la realización del CONCURSO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA, son la Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GCEN-SRYC-002-2025 de 24 de noviembre de 2025, mediante la cual se expidió la resolución administrativa que norma el procedimiento de selección de gestores externos de coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y las Bases del Concurso, cuyo contenido está normado por el artículo 10 de la citada Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GCEN-SRYC-002-2025.

Tanto la Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GCEN-SRYC-002-2025 como las Bases del Concurso establecen que los postulantes deberán presentar los expedientes tanto de manera física, en las oficinas o agencias del BIESS, como de manera digital en la dirección de correo electrónico establecida para el efecto.

	<b>INFORME TÉCNICO – FASE DE RECONSIDERACIÓN DE REQUISITOS, MÉRITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>BIESS-IF-CGE-CRR-2025-002</b>
	<b>COMITÉ DE RECONSIDERACIÓN Y RECALIFICACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> <b>10 de diciembre de 2025</b>

De igual manera, el artículo 17 de La Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GCEN-SRYC-002-2025 señala que es responsabilidad del Gestor Operativo el remitir dicha documentación, física y digital, al Comité de Selección, el cual tiene la responsabilidad de la verificación del cumplimiento de los requisitos. Es decir, tanto Gestor Operativo como miembros del Comité de Selección deben resguardar la documentación efectivamente aportada por los postulantes.

En caso que un postulante aporte pruebas que permitan concluir que aportó la documentación de manera digital, y que la misma no habría sido registrada, implica que ha dado cumplimiento a la forma de presentación de su postulación, establecida tanto en el artículo 17 de la Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GCEN-SRYC-002-2025, como en el numeral 4.2 de la Base del concurso.

#### Decisión del Comité

Se acepta la solicitud de reconsideración y se habilita al postulante a continuar en la siguiente etapa del procedimiento de Selección y Contratación de Gestores Externos de Coactiva del BIESS una vez verificada las pruebas de los impugnantes.

## 2. IMPUGNACIÓN POR EXPERIENCIA PROFESIONAL NO RECONOCIDA

#### Fundamentación jurídica

Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GCEN-SRYC-002-2025 de 24 de noviembre de 2025

El artículo 10, determina: *“Las Bases del Concurso. - Las bases del concurso contendrán los parámetros, condiciones y requisitos mínimos a considerar en el proceso de selección y contratación de gestores externos; e incluirá por lo menos, lo siguiente:*


1. Forma de presentación de las postulaciones;
2. Parámetros y metodología de calificación;
3. Puntajes específicos relacionados a la formación académica, experiencia laboral, y, capacitación en materias inherentes a las funciones a desempeñar; y,
4. Formulario de postulación.

*Las bases del concurso, serán aprobadas por el Gerente General.” (Énfasis agregado)*

El artículo 17, dispone: *“De la verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades. – Una vez culminado el término o plazo de postulación, el Gestor Operativo remitirá al Comité de Selección los expedientes físicos y digitales de postulación. El Comité, verificará que los requisitos sean cumplidos en su totalidad, en aplicación de la metodología cumple/no cumple. En caso de que no se cuente con alguno de los requisitos, la o el postulante será descalificado. La calificación, de acuerdo con la metodología planteada, será incorporada en el acta respectiva que incluirá el número total de expedientes recibidos y la calificación obtenida por cada postulante. Ésta será publicada en la web oficial del BIESS para conocimiento de las personas interesadas.” (Énfasis agregado)*

#### Bases del concurso:

#### 5. Requisitos de postulación.

	<b>INFORME TÉCNICO – FASE DE RECONSIDERACIÓN DE REQUISITOS, MÉRITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>BIESS-IF-CGE-CRR-2025-002</b>
	<b>COMITÉ DE RECONSIDERACIÓN Y RECALIFICACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> <b>10 de diciembre de 2025</b>

*"De conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad de Ejecución de Coactiva del BIESS, aprobado mediante Resolución Administrativa No. BIESS-DIR-RS-036-0319-2025 de 07 de noviembre de 2025; la o el postulante deberá acreditar los siguientes requisitos:*

1. *Tener título de tercer nivel en Derecho;*
2. *Experiencia mínima comprobable de un (1) año en el ejercicio profesional;*
3. *Experiencia específica comprobable mínima de un (1) año en procedimientos de recuperación extrajudicial, judicial; y/o, procedimientos de ejecución coactiva;*
4. *No tener conflictos de intereses con los coactivados, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, sus autoridades; y, su personal administrativo bajo cualquier modalidad contractual de vinculación;*
5. *No haber iniciado o patrocinado acciones legales en contra del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS." (Énfasis agregado)*

#### **Análisis**

El documento denominado Bases del Concurso, que regula la realización del CONCURSO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA, en su numeral 5 establece de manera taxativa los requisitos de postulación, entre los que se encuentra: 2. *Experiencia mínima comprobable de un (1) año en el ejercicio profesional; (...).*

Todo postulante debe aportar la documentación de respaldo que acredite que cumple con lo indicado, la cual, de conformidad con el artículo 17 de la Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GCEN-SRYC-002-2025, es valorada por el Comité de Calificación.

El postulante que no acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos de postulación se enmarca en el estado de "NO CUMPLE", lo cual implica que no se habilita su participación a la siguiente etapa del procedimiento de Selección y Contratación de Gestores Externos de Coactiva del BIESS.

#### **Decisión del Comité**

La aceptación de la solicitud está supeditada exclusivamente a la documentación que se encuentre en el expediente al momento de su postulación, la cual debe acreditar el cumplimiento del numeral 2 del acápite 5 de las Bases del Concurso.

### **3. IMPUGNACIÓN POR EXPERIENCIA ESPECÍFICA NO RECONOCIDA**


#### **Fundamentación jurídica**

**Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GCEN-SRYC-002-2025 de 24 de noviembre de 2025**

El artículo 10, determina: *"Las Bases del Concurso. - Las bases del concurso contendrán los parámetros, condiciones y requisitos mínimos a considerar en el proceso de selección y contratación de gestores externos; e incluirá por lo menos, lo siguiente:*

1. *Forma de presentación de las postulaciones;*
2. *Parámetros y metodología de calificación;*

La copia impresa de este documento, es una copia no controlada.

	<b>INFORME TÉCNICO – FASE DE RECONSIDERACIÓN DE REQUISITOS, MÉRITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>BIESS-IF-CGE-CRR-2025-002</b>
	<b>COMITÉ DE RECONSIDERACIÓN Y RECALIFICACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> <b>10 de diciembre de 2025</b>

3. Puntajes específicos relacionados a la formación académica, experiencia laboral, y, capacitación en materias inherentes a las funciones a desempeñar; y,

4. Formulario de postulación.

*Las bases del concurso, serán aprobadas por el Gerente General.” (Énfasis agregado)*

El artículo 17, dispone: *“De la verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades. – Una vez culminado el término o plazo de postulación, el Gestor Operativo remitirá al Comité de Selección los expedientes físicos y digitales de postulación. El Comité, verificará que los requisitos sean cumplidos en su totalidad, en aplicación de la metodología cumple/no cumple. En caso de que no se cuente con alguno de los requisitos, la o el postulante será descalificado. La calificación, de acuerdo con la metodología planteada, será incorporada en el acta respectiva que incluirá el número total de expedientes recibidos y la calificación obtenida por cada postulante. Ésta será publicada en la web oficial del BIESS para conocimiento de las personas interesadas.” (Énfasis agregado)*

#### **Bases del concurso:**

#### **5. Requisitos de postulación.**


*“De conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad de Ejecución de Coactiva del BIESS, aprobado mediante Resolución Administrativa No. BIESS-DIR-RS-036-0319-2025 de 07 de noviembre de 2025; la o el postulante deberá acreditar los siguientes requisitos:*

1. Tener título de tercer nivel en Derecho;
2. Experiencia mínima comprobable de un (1) año en el ejercicio profesional;
3. **Experiencia específica comprobable mínima de un (1) año en procedimientos de recuperación extrajudicial, judicial; y/o, procedimientos de ejecución coactiva;**
4. No tener conflictos de intereses con los coactivados, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, sus autoridades; y, su personal administrativo bajo cualquier modalidad contractual de vinculación;
5. *No haber iniciado o patrocinado acciones legales en contra del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.” (Énfasis agregado)*

#### **Análisis**

El documento denominado Bases del Concurso, que regula la realización del CONCURSO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA, en su numeral 5 establece de manera taxativa los requisitos de postulación, entre los que se encuentra: 3. **Experiencia específica comprobable mínima de un (1) año en procedimientos de recuperación extrajudicial, judicial; y/o, procedimientos de ejecución coactiva; (...).**

Todo postulante debe aportar la documentación de respaldo que acredite que cumple con lo indicado, de manera específica en materias de recuperación extrajudicial, judicial; y/o procedimientos de ejecución coactiva, la cual, de conformidad con el artículo 17 de la Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GCEN-SRYC-002-2025, es valorada por el Comité de Calificación.

	<b>INFORME TÉCNICO – FASE DE RECONSIDERACIÓN DE REQUISITOS, MÉRITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>BIESS-IF-CGE-CRR-2025-002</b>
	<b>COMITÉ DE RECONSIDERACIÓN Y RECALIFICACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> <b>10 de diciembre de 2025</b>

El postulante que no acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos de postulación se enmarca en el estado de "NO CUMPLE", lo cual implica que no se habilita su participación a la siguiente etapa del procedimiento de Selección y Contratación de Gestores Externos de Coactiva del BIESS.

#### Decisión del Comité

La aceptación de la solicitud está supeditada exclusivamente a la documentación que se encuentre en el expediente al momento de su postulación, la cual debe acreditar el cumplimiento del numeral 3 del acápite 5 de las Bases del Concurso.

#### 4. IMPUGNACIÓN POR PUNTAJE DE CAPACITACIONES

##### Fundamentación jurídica

Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GCEN-SRYC-002-2025 de 24 de noviembre de 2025

El artículo 10, determina: *"Las Bases del Concurso, - Las bases del concurso contendrán los parámetros, condiciones y requisitos mínimos a considerar en el proceso de selección y contratación de gestores externos; e incluirá por lo menos, lo siguiente:*

1. Forma de presentación de las postulaciones;
2. Parámetros y metodología de calificación;
3. Puntajes específicos relacionados a la formación académica, experiencia laboral, y, capacitación en materias inherentes a las funciones a desempeñar; y,
4. Formulario de postulación.

*Las bases del concurso, serán aprobadas por el Gerente General."* (Énfasis agregado)

El artículo 18, establece: *"Evaluación de méritos. - Las o los postulantes que superen la fase de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades, avanzarán a la etapa de evaluación de méritos. Los méritos corresponden a las acreditaciones verificables de formación, experiencia; y, habilidades que consten en el historial académico y profesional de las o los postulantes; y, que excedan los requisitos.*

*La evaluación de méritos tendrá una ponderación de 20/100 puntos, considerando la formación académica complementaria y experiencia profesional adicional a la exigida en los requisitos. La calificación obtenida será incorporada en el acta respectiva."* (Énfasis agregado)


##### Bases del concurso:

#### 6. Parámetros y metodología de calificación

*Los parámetros a considerarse en el proceso de selección y contratación de Gestores Externos de Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, son:*

- Verificación de requisitos mínimos de postulación.
- Evaluación de méritos.
- Calificación de pruebas de conocimiento.

La copia impresa de este documento, es una copia no controlada.

	<b>INFORME TÉCNICO – FASE DE RECONSIDERACIÓN DE REQUISITOS, MÉRITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>BIESS-IF-CGE-CRR-2025-002</b>
	<b>COMITÉ DE RECONSIDERACIÓN Y RECALIFICACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> <b>10 de diciembre de 2025</b>

(...)

### **6.2. Evaluación de méritos.**

*Los méritos corresponden a las acreditaciones verificables de formación, experiencia; y, habilidades que consten en el historial académico y profesional de las o los postulantes; y, que excedan los requisitos. La evaluación de méritos tendrá una ponderación de 20/100 puntos, considerando la formación académica complementaria a la exigida en los requisitos. Se aplicará la metodología constante en el (Anexo 5).*

El Anexo 5 denominado **Puntajes específicos relacionados a la formación académica, experiencia laboral; y, capacitación en materias inherentes al cargo**, desglosa los requisitos, las consideraciones a cumplir, las evidencias y las puntuaciones a otorgarse por el cumplimiento. Este documento, en cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad de la información, ha sido publicado en la página web institucional del BIESS, y se encuentra en conocimiento de los postulantes y la ciudadanía en general.

### **Análisis**

El artículo 18 de la Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GCEN-SRYC-002-2025, concordante con el acápite 6.2 de la Base del concurso, determina que el Comité de Selección realizará la valoración de los méritos, los cuales excederán a los requisitos, con base en las consideraciones y puntuaciones determinadas en el Anexo 5.

La asignación de las puntuaciones no es de carácter arbitrario, sino que obedecen a una normativa que contempla los casos en los que se considerará que el requisito valorado como mérito excede o supera a los requisitos mínimos de este procedimiento.

Para el caso de postulantes que soliciten la recalificación de sus méritos estos deben ser evaluados de conformidad con las consideraciones determinadas en el Anexo 5.

### **Decisión del Comité**

La aceptación de la solicitud está supeditada exclusivamente a la documentación que se encuentre en el expediente al momento de su postulación, la cual debe acreditar las consideraciones y puntajes establecidos en el Anexo 5.


## **5. IMPUGNACIÓN POR FALTA DE NOTIFICACIÓN**

### **Fundamentación jurídica**

**Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GCEN-SRYC-002-2025 de 24 de noviembre de 2025**

El artículo 2, señala: *“Transparencia. - Con el fin de transparentar la operatividad de selección y contratación previsto en este Instructivo, toda la información relacionada con su aplicación, será pública, su acceso es gratuito y constará en el portal web institucional.*

La copia impresa de este documento, es una copia no controlada.

	<b>INFORME TÉCNICO – FASE DE RECONSIDERACIÓN DE REQUISITOS, MÉRITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>BIESS-IF-CGE-CRR-2025-002</b>
	<b>COMITÉ DE RECONSIDERACIÓN Y RECALIFICACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> <b>10 de diciembre de 2025</b>

*De igual manera, las notificaciones y publicaciones que deban realizarse en cada una de las fases del proceso selección y contratación de gestores externos de coactiva, se efectuarán a través de la página web institucional.” (Énfasis agregado)*

El artículo 10, determina: *“Las Bases del Concurso. - Las bases del concurso contendrán los parámetros, condiciones y requisitos mínimos a considerar en el proceso de selección y contratación de gestores externos; e incluirá por lo menos, lo siguiente:*

- 1. Forma de presentación de las postulaciones;*
- 2. Parámetros y metodología de calificación;*
- 3. Puntajes específicos relacionados a la formación académica, experiencia laboral, y, capacitación en materias inherentes a las funciones a desempeñar; y,*
- 4. Formulario de postulación.*

*Las bases del concurso, serán aprobadas por el Gerente General.” (Énfasis agregado)*

El artículo 24, dispone: *“De los Resultados finales. - Los resultados finales constarán en actas y serán publicados en la página web de BIESS, de los cuales no cabe reclamo alguno.”*

**Bases del concurso:**

**6. Parámetros y metodología de calificación.**

*“(…) Los resultados serán registrados en el acta correspondiente y publicados en la web oficial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- BIESS. (...)”*

**Análisis**


Los instrumentos normativos que regulan la realización del CONCURSO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA, son la Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GCEN-SRYC-002-2025 de 24 de noviembre de 2025, mediante la cual se expidió la resolución administrativa que norma el procedimiento de selección de gestores externos de coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y las Bases del Concurso, cuyo contenido está normado por el artículo 10 de la citada Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GCEN-SRYC-002-2025.

Tanto la Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GCEN-SRYC-002-2025 como las Bases del Concurso determinan que los resultados obtenidos serán publicados en la página web del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, esto con el fin de transparentar y publicitar la información generada en cada fase del concurso.

De conformidad al texto de la convocatoria publicada en la página web [www.bieess.fin.ec](http://www.bieess.fin.ec), los participantes que presentan sus postulaciones al CONCURSO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA se adhieren a las condiciones establecidas en las bases del concurso.

En consecuencia, la normativa específica para el concurso únicamente señala que la manera de conocer los resultados de cada etapa es a través de la publicación en la página web institucional del BIESS, en la cual consta que para cada etapa se ha subido el documento correspondiente, para conocimiento no solo de los participantes sino de la ciudadanía en general.

**Decisión del Comité**

	<b>INFORME TÉCNICO – FASE DE RECONSIDERACIÓN DE REQUISITOS, MÉRITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>BIESS-IF-CGE-CRR-2025-002</b>
	<b>COMITÉ DE RECONSIDERACIÓN Y RECALIFICACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> <b>10 de diciembre de 2025</b>

Se niega la solicitud de reconsideración en razón de que el Comité de Selección, en ejercicio de sus competencias, cumplió con la normativa específica para el CONCURSO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA y publicó los resultados emitidos por dicho órgano en la página web del BIESS.

#### 4. CONCLUSIONES

1. El comité ha actuado de conformidad al artículo 226 de la Constitución de la República, y se ha subsumido a las atribuciones conferidas en La Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GCEN-SRYC-002-2025, artículo 7, conociendo únicamente las solicitudes de reconsideración que fueron trasladadas por la gestora operativa, se ha analizado atentamente las impugnaciones de los participantes en estricta aplicación de los derechos constitucionales como el de participación, igualdad y no discriminación, en concordancia al respeto de la seguridad jurídica y confianza legítima.
2. Precisa mencionar que el artículo 20 de la resolución administrativa Nro. BIESS-RA-GCEN-SRYC-002-2025 establece que las solicitudes deben fundamentarse únicamente en la información ya existente en los expedientes. En todos los casos, el Comité recalca que la aceptación de la reconsideración depende de la documentación que conste en el expediente original al momento de la postulación, y de los elementos probatorios aportados por los postulantes.

REGISTRO DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO			
RUBRO	NOMBRE/ CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORACIÓN:	Esp. Diana Carolina Ganchozo Velásquez Presidenta del Comité de Reconsideración y Recalificación		10/12/2025
ELABORACIÓN:	Mgs. Eduardo Andrés Cantos Cortez Miembro del Comité de Reconsideración y Recalificación		10/12/2025
ELABORACIÓN:	Abg. Maribí Nicole Carabali Pastrana Miembro del Comité de Reconsideración y Recalificación		10/12/2025